**DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL LOTE N.º 5 DEL CONTRATO DE SERVICIOS ENTRE EL INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA EMPRESA FORMACIÓN Y CONSULTORÍA EN GESTIÓN Y DIRECCIÓN/ESCUELA DE LEARN MANAGEMENT**

**En la ciudad de Sevilla, a 1 de abril de 2019.**

**REUNIDOS**

**DE UNA PARTE**: Don JUAN CARLOS GONZÁLEZ GONZÁLEZ, con D.N.I. 09.291.383-G, en su calidad de Director del Instituto Andaluz de Administración Pública (IAAP) de la Junta de Andalucía (N.I.F. Q-9150007-D), nombrado por Decreto 412/2019, de 5 de marzo, actuando en nombre y representación del mismo y en virtud del artículo 12, apartado g), de los Estatutos del Instituto Andaluz de Administración Pública, aprobados por Decreto 277/2009, de 16 de junio de 2009.

**DE OTRA PARTE:** Don FERNANDO CALDERÓN GARCÍA-DIEGO, con D.N.I. 31.642.176-H, actuando en nombre y representación de la entidad mercantil FORMACIÓN Y CONSULTORÍA EN GESTIÓN Y DIRECCIÓN S.L., (en adelante EL CONTRATISTA), con N.I.F. B91879809, en virtud de poder que ostenta y se acredita en escritura otorgada en Sevilla ante el Notario D. Ildefonso Palacios Rafosos, de fecha 21 de mayo de 2010, bajo número de su protocolo 960 y bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía con fecha 22 de enero de 2019.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

## ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

**PRIMERO.-** Por Resolución del Director del Instituto Andaluz de Administración Pública de fecha 20 de julio de 2018 se inició el expediente de contratación de servicios **"DESARROLLO DE COMPETENCIAS PARA LA DIRECCIÓN DEL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA 2018 - 2019"**, con número de expediente 2018/44849.

**SEGUNDO.-** El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió informe sobre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación del servicio indicado en el apartado anterior con fecha 13 de septiembre de 2018.

**TERCERO.-** La fiscalización del gasto fue realizada por la Intervención Delegada de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía con fecha 9 de octubre de 2018, por un importe de 367.292,00 euros, IVA incluido, habiéndose aprobado el gasto con cargo a las aplicaciones presupuestarias 1031180000 G/12B/22604/00 S0007 de 2018 y 1031010000 G/12B/22604/00 01 y 1031010000 G/12B/22706/00 01 de 2019

**CUARTO.-** El expediente de contratación fue aprobado por Director del Instituto Andaluz de Administración Pública con fecha 11 de octubre de 2018 por un importe de TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS (367.292 €) euros, IVA incluido.

**QUINTO.-** La adjudicación del lote n.º 5 "HORAS DE ASESORAMIENTO ORGANIZACIONAL" del presente contrato fue efectuada por el Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, con fecha 8 de enero de 2019 , a la empresa **FORMACIÓN Y CONSULTORÍA EN GESTIÓN Y DIRECCIÓN S.L.**, con N.I.F B91879809, fiscalizándose el compromiso por la Intervención Delegada de la Consejería de Hacienda y Administración Pública con fecha 29 de marzo de 2019, por un importe de **VEINTIÚN MIL EUROS** (21.000 €), más **CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIEZ EUROS** (4.410 €) en concepto de IVA, lo que hace un total de **VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS DIEZ EUROS** (25.410 €)

## CLÁUSULAS DEL CONTRATO

**PRIMERA.-** El presente contrato de servicios tiene carácter administrativo, según lo dispuesto en los artículos 24 y ss. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y tiene por objeto el desarrollo de competencias para la dirección del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía 2018 – 2019, y, en el caso del Lote n.° 5, la ejecución de las horas de asesoramiento organizacional.

De conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 202 de la LCSP y estando vinculado al objeto del presente contrato, son condiciones especiales de ejecución las siguientes, al amparo de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de genero en Andalucía o normas que las sustituyan:

1. Se garantizará el uso no sexista del lenguaje en la totalidad de los documentos emitidos.
2. Los informes, memoria parcial y/o final que contengan datos estadísticos deberán estar desagregados por sexo siempre que sea factible su obtención.
3. No se exhibirá a las personas como inferiores o superiores en dignidad humana en función de su sexo, o como meros objetos sexuales, se evitaran los estereotipos sexistas y se potenciara la diversificación sexual, de roles y de identidades de genero.
4. Cumplimiento del convenio colectivo aplicable. La persona adjudicataria ademas de cumplir, respecto de las personas trabajadoras vinculadas a la ejecución del contrato, las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, deberá cumplir el convenio colectivo aplicable, respetando las condiciones que, respecto a la subrogación de personas trabajadoras se establezcan en dicho convenio y abonando, en todo caso, al menos el salario recogido en el mismo según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora.

Los documentos que integran este contrato son el presente documento contractual, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y la oferta presentada por la adjudicataria.

**SEGUNDA.-** El contratista se compromete a ejecutar el servicio con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al de Prescripciones Técnicas que rigen el presente contrato; documentos que el contratista declara conocer y aceptar plenamente, estando plena y expresamente conforme con los mismos y firmando en este acto un ejemplar de los citados Pliegos que rigen la presente contratación.

**TERCERA.-** El precio del Lote n.° 5 del contrato es de **VEINTIÚN MIL EUROS** (21.000 €), más **CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIEZ EUROS (4.410 €)** en concepto de IVA, lo que hace un total de **VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS DIEZ EUROS (25.410 €)**. En dicho importe se entienden comprendidos los costes de transporte (carga, descarga y embalaje), personal, instalación, comprobación y asistencia técnica durante el periodo de garantía, así como toda clase de impuestos.

El presente contrato no está sujeto a revisión de precios en función de lo establecido en la Resolución de 20 de julio de 2018, por no superar el plazo de ejecución los dos años,habiéndose calculado en los precios de licitación la posible evolución de los precios en ese periodo, conforme con lo dispuesto en el artículo 89 del TRLCSP, en su redacción dada por la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de Desindexación de la Economía Española.

Esta cantidad será abonada por el Instituto Andaluz de Administración Pública en la forma establecida en el Anexo I-A del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en la Resolución de 23 de enero de 2019, previa presentación de la correspondiente factura en la forma contemplada en el antecitado Pliego, debidamente conformada por el órgano gestor a la recepción del servicio y teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

| Año | Importe | Posición Presupuestaria |
|---|---|---|
| 2019 | 25.410 € | 0933010000 G/128/22706/00 01 |

Tal y como dispone el anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el plazo para aprobar los documentos que acreditan la conformidad con los servicios prestados será de 1 mes desde la fecha de presentación de la factura correspondiente en el Registro General del Instituto Andaluz de Administración Pública. Esta fecha de conformidad marcará el plazo legal de inicio para el abono del precio.

**CUARTA.-** El plazo de ejecución del presente contrato es de 12 meses a contar desde la firma del presente contrato.

El contrato podrá ser prorrogado de conformidad con lo señalado en el Anexo I-A del PCAP, siendo esta, en su caso, obligatoria para el contratista.

A la extinción del presente contrato de servicios no podrá producirse en ningún caso la consolidación de ninguna persona que haya realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la Administración contratante.

**QUINTA.-** El contratista, para garantizar el cumplimiento del contrato, ha depositado una garantía definitiva por importe de MIL CINCUENTA EUROS (1.050,00 €) en la Caja de Depósitos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en Sevilla, según acredita mediante resguardos, cuyos originales quedan unidos al presente documento.

El plazo de garantía será de tres (3) meses a contar desde la emisión del certificado de conclusión de los trabajos.

**SEXTA.-** El contratista se compromete, en su caso, a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para ello de acuerdo con el Anexo XVI del PCAP.

**SÉPTIMA.-** El contratista se compromete, en su caso, a la ejecución de las prestaciones y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación.

**OCTAVA.-** El presente contrato podrá ser objeto de modificación por el órgano de contratación cuando así se haya previsto en el anexo I-A del Pliego de Cláusulas Administrativas

Particulares o en los casos y con los límites establecidos en el artículo 203 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**NOVENA.-** La recepción de la prestación se realizará de acuerdo con lo previsto en los pliegos y en los artículos 210 y 311 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

**DÉCIMA.-** El régimen de penalidades por cumplimiento defectuoso o incumplimiento de los compromisos o de las obligaciones especiales de ejecución será el previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En caso de demora en la ejecución de los trabajos que corresponden al contratista por causas imputables al mismo, se impondrán las penalidades previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el artículo 193 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

**UNDÉCIMA.-** Serán causas de resolución del contrato las establecidas con carácter general en el artículo 211 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014., las establecidas específicamente para el contrato de servicios en el artículo 313 de la misma norma y las señaladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**DUODÉCIMA.-** El presente contrato se regirá, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por lo dispuesto en de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.y sus disposiciones de desarrollo, supletoriamente por las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

Las cuestiones litigiosas sobre la interpretación, modificación, efectos, cumplimiento y resolución del contrato serán resueltas por el órgano de contratación y contra sus acuerdos, que ponen fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este órgano o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

**DECIMOTERCERA.-** Tanto el órgano de contratación como el contratista quedan sometidos a la obligación de confidencialidad de la información a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente contrato y que ambas partes hayan designado como confidencial, en los términos establecidos en el artículo 133 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

**DECIMOCUARTA.-** El contratista, además, en su compromiso de garantizar la confidencialidad de la información manejada, deberá sujetarse a los preceptos legales en materia de protección de datos personales recogidos en la ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD) y la normativa complementaria.

**DECIMOQUINTA.-** El contratista se obliga a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación. El personal adscrito por la persona contratista a la prestación objeto del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con la Administración, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la persona contratista, quien tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato por duplicado ejemplar en el lugar y fecha al principio mencionados.

EL DIRECTOR

Fdo.: JUAN CARLOS GONZÁLEZ GONZÁLEZ

EL CONTRATISTA

Fdo.: FERNANDO CALDERÓN GARCÍA-DIEGO

FORMACIÓN Y CONSULTORIA
EN GESTIÓN Y DIRECCIÓN, S.L.
B - 91879809

El presente contrato tipo ha sido informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública con fecha 26/11/2018